



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 620-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

30 JUL. 2025

**VISTOS:** El Memorandum N°1487-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 16 de junio del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento al Personal de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II, que Coadyuvaron al logro de la ejecución presupuestal durante el ejercicio presupuestal 2024, en mérito al Informe N° 055-2025/DEPE-DISA APU II-AND., de fecha 10 de junio de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Decreto Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, de acuerdo al Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1023 entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales: Comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas; b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); c) Bienestar Social; d) Cultura y Clima Organizacional; e) Comunicación Interna;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, mediante Informe N° 002-2025/DEPE-DISA APU II-AND., de fecha 10 de junio del 2025, remitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en el cual solicita proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento al Personal de la Dirección de Planeamiento Estratégico, quienes coadyubaron al logro de la ejecución presupuestal durante el ejercicio presupuestal 2024, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la





# RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 620 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

30 JUL. 2025

Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - FELICITAR Y RECONOCER,** al Personal Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quienes coadyuvaron al logro de la ejecución presupuestal durante el ejercicio presupuestal 2024, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, de acuerdo a la siguiente relación:

Nº	Apellidos y Nombres	DNI Nº	Condición	Cargo Funcional
1	Luz Maritza Molero Ibáñez	10309442	Nombrada	Directora Planeamiento
2	Olga Prado Huamán	10099484	Nombrada	R. Planes y Programas
3	Eylen Ivonne Pérez Alvarado	44429610	Contratada	R. Presupuesto
4	María Antonia Navarro Herrera	31122246	Nombrada	R. Racionalización
5	Luis Alberto Vargas Huamantumba	42883587	Contratado	R. Unidad Formuladora
6	Gloria Huarhuachi Acebedo	31482979	Nombrada	Asistente Ejecutiva

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** que la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II, notifique la presente Resolución Directoral a los servidores de acuerdo al Artículo 1°, así como anexar copia de la misma al legajo personal de cada uno de los servidores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mug. Karinya Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

